

DEPENDENCIA: Dirección General de Planeación y Evaluación.

ASUNTO: Dictamen para la contratación para el desarrollo de dos Softwares

NÚM OFICIO: DGPE/05391/2019

LIC. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito y pongo a su consideración el presente requerimiento para la contratación para la presentación de servicios del desarrollo de dos softwares, requeridos por esta Dirección necesarios para implementar mecanismos y herramientas que ayuden a mejorar el quehacer público, con la finalidad de ser más eficaces y eficientes en la asignación de los recursos, al tiempo de mejorar la gestión en la entrega de bienes y servicios públicos. La suficiencia presupuestal con que se cuenta para dichos proyectos es por la cantidad total de \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para lo anterior, me permito acompañar carpeta con la siguiente documentación:

- ✓ Costancia de verificación presupuestal número 156.
- ✓ Cotizaciones de tres empresas.
- ✓ Estudio de mercado.
- ✓ Dictamen de justificación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de julio de 2019


M.P.D.U. JUAN ENRIQUE DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
HEROICA CD. JUÁREZ 2018-2021

UMG/DPYE

C.C.P. C. MARCO ANTONIO LARA SEGURA. - DIRECTOR DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES.
C.C.P.- ARCHIVO

26 JUL 2019

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR DE
CD. JUÁREZ, CHIH.

WWW.JUAREZ.GOB.MX

AL CONTESTAR, DIRIVASE CITAR
INVARIABLEMENTE
EL NÚMERO DE OFICIO Y EXPEDIENTE



CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

➤ CONSTANCIA NUM.	156
➤ SUBPROGRAMA/PROYECTO	01.GRH00.330000.57314
➤ OBJETO DEL GASTO	ESTUDIOS E INVESTIGACION
➤ NOMBRE DEL PROYECTO / PG	GASTO CORRIENTE / SERVICIOS GENERALES
➤ DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION
➤ DIRECCIÓN DE ÁREA	DIRECCION GENERAL
➤ PRESUPUESTO DISPONIBLE	300,000.00
➤ MONTO CON LETRA	-(SON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)-
* FECHA DE VALIDACIÓN	23 DE JULIO DEL 2019

OBSERVACIONES

Presupuesto disponible al día de la emisión de la constancia, la contratación del desarrollo de dos software, con la finalidad de establecer un sistema de georreferencia de Obras, así también el conocer el avance físico y financiero de la misma obra y proyectos. Diseñando un instrumento estadístico digital que permita una rastreabilidad interinstitucional de los beneficiarios de los programas sociales otorgados por el Municipio, recursos de fondo municipal, importe con IVA incluido.

Elaboro : Jorge Humberto Tejeda Sáenz,
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Vo.Bo. L.C. Elsa Margarita Edwards Villalobos.
DIRECTORA DE CONTABILIDAD.

TESORERIA DEL MUNICIPIO
DE JUAREZ
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

C. Gerardo Ronquillo Chávez.

AUTORIZACIÓN : TESORERO MUNICIPAL.
TESORERÍA MUNICIPAL

Notas :

- * Vigencia de la constancia únicamente por 30 días.
- ** Cifras obtenidas del sistema SAF





Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DOS SOFTWARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 72 Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA DIRECCIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La “DIRECCIÓN” es la Dependencia encargada de la administración hacendaria del Municipio, de conformidad con el Artículo 76 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que mis facultades como “DIRECCIÓN”, se sustentan de conformidad con el Artículo 76, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua; que a la letra señala:

VII. Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del Municipio;

VIII. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;

IX. Participar en los programas de inversión que así determine la Tesorería Municipal, la que autorizará en su caso la afectación presupuestal correspondiente; y

XIV. Proponer la aplicación de programas, sistemas, acciones y medidas para diseñar, implementar, evaluar y mejorar la calidad de las funciones y servicios a cargo de la Administración, cifiéndolos a los principios de la gestión de resultados, presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación al desempeño de los programas de resultados.

TERCERO. El procedimiento de Adjudicación Directa se puede realizar de acuerdo a lo estipulado por los artículos 72 y 74 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua, y bajo la responsabilidad del titular del área solicitante y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, sin que se lleve el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos que establece la propia ley antes referida.

CUARTO. De acuerdo a lo aquí señalado, se están buscando las mejores condiciones para que el Municipio de Juárez, pueda contratar la Prestación de Servicios para el desarrollo de dos Softwares para la Dirección General de Planeación y Evaluación. Por lo que resulta indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa, como excepción a la licitación pública.

QUINTO. La “DIRECCIÓN”, atendiendo las necesidades para la contratación de Servicios para el desarrollo de dos Softwares para la Dirección General de Planeación y Evaluación, es que lleva a cabo la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a los artículos 72 y 74 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTACIÓN Con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto normar la estructura y funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, para el despacho de los asuntos de su competencia, así como delimitar las atribuciones y ámbito de acción de conformidad



Contratación para la Prestación de Servicios para el desarrollo de dos Softwares

con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 30 y 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a los Artículos 72 y 74 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; procedo a emitir Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la contratación bajo los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones.



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Última Reforma P.O.E. 2018.02.17/Decreto No LXV/EXLEY/0462/2018 II P.O. y sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que realice la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones.

El acreditamiento de los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la excepción, deberán constar por escrito y ser firmados por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.



Contratación para la Prestación de Servicios para el desarrollo de dos Softwares

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.

Es importante mencionar que, en atención a su naturaleza, dentro de las atribuciones y funciones que presta la "DIRECCIÓN", en la presente contratación, se exige la contratación de servicios, para el desarrollo de dos Softwares, que respondan a las necesidades reales para la que se es contratada.

El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de la política social son actividades cruciales para el eficiente funcionamiento y desempeño de la gestión pública en cualquier gobierno. Asimismo, se constituyen como procesos de retroalimentación y fortalecimiento para todas las Dependencias y Organismos Descentralizados, en la medida que dichas acciones detectan áreas de oportunidad y facilitan la implantación de acciones de mejora y reorientación. De esta manera, el seguimiento y monitoreo en la gestión pública proporcionan información útil tanto a operadores y administradores como a ciudadanos, respecto del uso de los recursos públicos limitados, coadyuvando con ello en el fortalecimiento de la transparencia.

Tener claridad respecto de en dónde, a través de qué acciones y en qué población se han utilizado los recursos de cada uno de los programas sociales, que entregan algún tipo de ayuda contribuye a transparentar las acciones del gobierno y proporciona certidumbre a los habitantes de la Ciudad, sean o no beneficiarios; además de que con ello se dota a la ciudadanía de recursos para calificar y valorar de forma más objetiva el desempeño gubernamental. De ello se desprende la necesidad para que a través de un sistema se dé la pauta para la construcción homogénea de padrones de beneficiarios de programas sociales, coadyuvando con ello a que las Entidades, Dependencias, Delegaciones y Órganos a cargo de la ejecución de éstos posean los elementos mínimos para una integración adecuada de sus padrones públicos. Con ello se beneficia no sólo a los operadores de programas sociales, sino al resto de la ciudadanía al poseer una información de mayor utilidad.

Los recursos en el gobierno son limitados, principalmente aquellos que son destinados a la inversión pública, por lo que es necesario desarrollar mecanismos de política pública que nos ayuden a optimizar los recursos existentes y a buscar otras fuentes de financiamiento. Es por ello que la "DIRECCIÓN", como una herramienta respaldada en un sistema informático en el cual se realiza la recepción, evaluación, georreferenciación, registro, planeación estratégica, seguimiento de los proyectos de inversión pública del Municipio.



**Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares**

Asimismo, en razón de la naturaleza de la Contratación de Servicios antes descrita, la "DIRECCIÓN", considera que es procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública prevista en la ley de la materia, para dicho efecto, es necesario que la Contratación de servicios para el desarrollo de dos Softwares, que se contrate sea con la(s) persona(s) seleccionada(s) que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para otorgar la prestación de servicios integrales en tiempo y forma de acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

Como ha quedado establecido, la contratación de servicios para el desarrollo de dos Softwares lo realizará el prestador de servicios que oferte el precio más bajo y mejor calidad, así como las capacidades de atención en tiempo y forma lo que permitirá tener un ahorro para el Municipio.

PERSONAS PROPUESTAS

Las personas físicas o morales serán seleccionadas, en cuanto a su capacidad para cumplir con las necesidades de la adquisición del servicio y que los precios sean los más convenientes para el Municipio.

- **CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, S.A. P.I. de C.V.**, Cotiza un importe de **\$300,00.00 incluyendo el I.V.A.**, (Tres Cientos Mil 00/100 M.N), incluye costos de soporte técnico, capacitaciones, manuales de operación, mantenimiento y actualizaciones.
- **ALLINFO CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL**, Cotiza un monto de **\$550,000.00 incluyendo el I.V.A.**, (Quinientos Cincuenta Mil 00/100 M.N), se considera el soporte y actualizaciones durante la implementación.
- **INTEGRAM ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, S.A. DE C.V.**, Cotiza un monto de **\$695,000.00 incluyendo el I.V.A.**, (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N)

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es de orden público tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los Poderes del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente. No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiera de manera específica a otras dependencias y entidades.

Las instancias mencionadas expresamente en el párrafo anterior emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere el artículo anterior.



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

MOTIVACIÓN

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, es primordial el atender los compromisos asumidos a través de las líneas de acción que quedaron plasmadas, y se asumen las siguientes:

- ✓ Establecer un Sistema de Georreferencia de Obras.
- ✓ Establecer un Sistema de Inversión Pública que nos permita conocer el avance físico financiero de las obras y proyectos.
- ✓ Diseñar un instrumento estadístico digital que permita una rastreabilidad interinstitucional de los beneficiarios de los programas sociales otorgados por el Municipio.

Gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, para que a través de éstas los gobernados puedan vigilar el desempeño gubernamental, lo que nos posicionaría como un gobierno eficiente y eficaz en el manejo de los recursos públicos.

Es por ello, que el Municipio de Juárez impulsando su interés en la transparencia y en la rendición de cuentas, busca que las personas físicas o morales que participen ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, siendo parte de nuestro comportamiento frente al cumplimiento de diversas obligaciones previstas en Ley, que tiene como resultado la rendición de cuentas frente al Gobernado.

Así las cosas, es indispensable tomar todas las medidas necesarias para responder a la exigencia de la buena gestión financiera y administrativa en que se ejercen las Inversiones públicas, por ello se requiere que las personas físicas y morales cuenten con los estándares y especialidad en el tema, preste un abasto oportuno y de calidad de los servicios que nos ocupa.

Es por ello que en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, transcrito en el cuerpo del presente instrumento, establece que el procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberá estar fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en este caso para el Municipio de Juárez, mismos que se señalan en el siguiente orden:

PRIMERO:

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

SEGUNDO:

El acreditamiento de los criterios de la justificación derivados de las razones para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa como excepción a la licitación pública consta en el presente dictamen por escrito y firmado por la "DIRECCION" solicitante responsable de la adjudicación.



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

TERCERO:

Que, al seleccionar como procedimiento de Adjudicación Directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la ley de la materia.

En cualquier supuesto se contratará con personas físicas o morales que cuenten, con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes a adquirir.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Que el presente Dictamen de Justificación, para la realización de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública, se justifica claramente de conformidad con en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO. Que un buen Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, se traduce en buenos resultados y para lograr este objetivo resulta importante la adquisición de los bienes en comento; toda vez que un gobierno abierto ofrecerá la información de nuestra administración de manera permanente y pública.

Comunicaremos las acciones y los resultados en la administración pública municipal, para que los ciudadanos conozcan en que se utilizan de los recursos públicos destinados a apoyos y programas sociales para conocer quiénes son los beneficiarios, así como las obras de inversión pública. Con transparencia total y con corresponsabilidad ciudadana combatiremos las prácticas de corrupción e impunidad. Gobernar con los ciudadanos, es el compromiso de un gobierno independiente.

SEGUNDO. El objetivo de la contratación de la prestación de servicios para el desarrollo de dos Softwares:

En este sentido, la "DIRECCIÓN" realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de servicios para el desarrollo de dos Softwares, con la finalidad de determinar la capacidad de respuesta inmediata, la capacidad financiera, técnica, calidad, el precio más conveniente, financiamiento, oportunidad, beneficio y eficacia.

Es justificable la contratación de una persona física o moral que preste el servicio que nos ocupa, en razón de:

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la administración Municipal deben estar justificados en una ley previa.

El principio de legalidad enmarca otros conceptos, tales como el de discrecionalidad, que cabe ser entendida no como actividad libre de la ley, sino como actividad que la propia ley confiere y por tanto guía y limita; determina también el alcance y aplicación de algunos conceptos indeterminados, uno de los cuales es el de la especialización.



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

CONCLUSIONES

Los anteriores argumentos y razonamientos nos permiten derivar en las conclusiones siguientes:

1. Las dependencias y entidades, pueden llevar a cabo la contratación mediante los procedimientos de excepción que establece en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando por los costos se demuestre un beneficio al Municipio y sea necesaria su pronta contratación, el Titular de la Dependencia de que se trate, podrá contratar mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa.
2. La contratación mediante Adjudicación Directa señalada en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, encuentra su justificación en el orden público e interés general que debe satisfacer la Administración Pública, puesto que su principal característica es que procede en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta conveniente contratar.
3. Que, en los casos de la Adjudicación Directa, se realizará la contratación respectiva con las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios requeridos y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue dicha adjudicación.
4. Que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberán fundarse y motivarse, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.
5. Que el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de supuestos que prevé en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular del área responsable de la adjudicación.
6. Que en cualquier supuesto se deberán cotizar personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. Que en su momento, la "DIRECCIÓN", en términos de los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículos 25 y 26 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, puede adjudicar el servicio antes citado, en virtud de que existen razones suficientes por las cuales se considera la hipótesis jurídica contenida en la ley de la materia para no sujetarse al procedimiento de licitación pública.
8. Que la contratación mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa reúne los requisitos que establece los artículos 72 y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que cumple con los siguientes:



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

CRITERIOS

Economía: El presente criterio se acredita atendiendo a la necesidad de contratar los servicios para el desarrollo de dos Softwares, considerando que la persona a quien se adjudique el contrato, garantizará la calidad del evento, siendo este concepto primordial para la viabilidad y consecución del objeto de la presente contratación; y que consolida objetivamente la obtención de las mejores condiciones en cuanto a oferta, calidad, oportunidad, servicio, profesionalismo y tiempo de ejecución, con lo que se acredita el criterio de economía.

Eficiencia: Este criterio se acredita, con la capacidad de respuesta inmediata de la persona a quien se adjudique el contrato, respecto de la contratación de los servicios y con el nivel de especialización requeridos para la obtención de resultados óptimos que garanticen las mejores condiciones de contratación; asimismo, resulta evidente la seriedad y profesionalismo con los cuales se conduzca la persona físicas o morales seleccionada.

Eficacia: En virtud de la presente contratación, este criterio representa en primer lugar, que el Gobierno del Municipio de Juárez cubrirá las necesidades prioritarias de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y, en segundo lugar, la contratación de prestación de servicios. Además de que la presente prestación constituye el medio idóneo con el cual el Municipio de Juárez garantiza las mejores condiciones en costo y oportunidad.

Imparcialidad: Este criterio se encuentra perfectamente acreditado por medio de los diferentes conceptos plasmados en el apartado de justificación y en el procedimiento de adquisición que se eligió, toda vez que se encuentra completamente apegado a un marco de derecho, se determina considerar las mejores condiciones en precio, calidad, desempeño, servicio, operatividad y seguridad, así como disponibilidad inmediata.

Honradez: Este criterio se acredita en virtud de que se realizara con transparencia y bajo los preceptos legales para la contratación para el desarrollo de dos Softwares, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la Justificación de Excepción a la Licitación, mediante la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa, contenido en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando la contratación del servicio a quien ofrece las mejores condiciones para el Municipio de Juárez, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos y evitando actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de servicios para el desarrollo de dos Softwares, lo que permitirá la transparencia en el ejercicio de sus recursos y la rendición de cuentas del Municipio de Juárez, es necesario que la misma sea otorgada a favor de la persona que resulte adjudicada en el procedimiento de Adjudicación Directa, dada la seriedad en la realización de la prestación de servicios contratados; en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se determina lo siguiente:



Contratación para la Prestación de Servicios
para el desarrollo de dos Softwares

DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERA. Resulta procedente solicitar a la "DIRECCIÓN" del Municipio de Juárez la asignación de la contratación de la prestación de servicios para el desarrollo de dos Softwares, a través de un procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en los términos y tal como se ha referido en el cuerpo del presente instrumento.

SEGUNDA. El contratar los servicios para el desarrollo de dos Softwares, significa la oportunidad de utilizar recursos disponibles para dicha prestación, de acuerdo con la constancia de verificación presupuestal número 156 por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

TERCERA. Conforme a lo expuesto en capítulos anteriores, es interés de la "DIRECCIÓN" realizar la contratación de servicios para el desarrollo de dos Softwares.

Finalmente, se concluye que, es procedente la contratación para la Prestación de servicios para el desarrollo de dos Softwares, indicado en el presente dictamen bajo el procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, será realizado conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio; a favor de **CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, S.A. P.I. de C.V.** por un importe de **\$300,00.00** (Tres Cientos Mil Pesos 00/100 M.N), **incluyendo el I.V.A.**, asimismo que es procedente, en mi calidad de Titular de la "DIRECCIÓN", el suscribir el presente dictamen de justificación para la contratación citada; tomando en consideración los términos, cantidades y características solicitadas por la "DIRECCIÓN".

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 JULIO DEL 2019.

ATENTAMENTE

M.P.D.U. JUAN ENRIQUE DÍAZ AGUILAR

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"